

## **CIRCULAR N° 26**

San Miguel de Tucumán, 26 de Dic./77.

A los Señores  
Tesoreros, Habilitados, Directores de  
Administración o Contadores de los  
Servicios Administrativos  
**PRESENTE**

### **REF.: Fondos para combustibles y Lubricantes.-**

Siendo necesario unificar los procedimientos para la compra y posterior rendición de cuentas de los fondos que se destinen a combustibles y lubricantes, en todos los entes de la Administración Pública Provincial, esta Departamento considera conveniente que a partir del mes de Enero/78 y en adelante, se proceda de la forma siguiente:

- 1) Deberá seguirse, a los efectos de la extracción de los fondos, el mismo procedimiento se ha instaurado por Circular N° 25 de este Dpto. En sus puntos 1 y 2, con la sola diferencia que el libramiento de entrega mensual a favor de la habilitación tendrá por concepto: "PARA ATENDER GASTOS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES CORRESPONDIENTES AL MES.....SEGÚN ESTIMADA EFECTUADA CON FECHA.....".
- 2) Reunidos los comprobantes que justifiquen la inversión correspondiente del mes por el concepto del rubro, deberán hasta el día 15 del mes siguiente al de la emisión del libramiento, efectuar la presentación de la Rendición de Cuentas ante el Tribunal, de acuerdo a las normas reglamentarias en vigor.-
- 3) Cuando las reparticiones efectúen compras de vales para la posterior utilización del combustible, a los efectos de la Rendición de cuentas, las mismas deberán acompañar el correspondiente comprobante (FACTURA) y las boletas respectivas que por cda carga otorguen las estaciones de servicio, con las cuales deberán confeccionar la planilla de consumo, conforme al formulario adjunto, y que también deberá acompañar a la rendición.
- 4) En caso que se presenten las situaciones a que hace mención en los apartados a) y b) del punto 3° de la Circular N° 25 emitida por este Dpto., se procederá de idéntica manera que la indicada en la misma para cada uno de ellas.

Sirva la presente de atta. Nota.-

RJM/MTB.